



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ORDEN PEJ/787/2025, de 30 de junio, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea de alta tensión de Subestación Campo Belchite a Subestación Fuendetodos Colectora", ubicada en los términos municipales de Belchite, Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovida por la mercantil Rima Energy, SL. (Expediente número: DUP-Z-2023-0074 y AT-2020-224).**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación: Línea de alta tensión de Subestación Campo Belchite a Subestación Fuendetodos Colectora, ubicada en los términos municipales de Belchite, Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovida por la mercantil Rima Energy, SL, expediente DUP-Z-2023-0074 y AT-2020-224, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 8 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 1 de junio de 2023, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.- Con fecha 5 de diciembre de 2023, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Rima Energy, SL, para la instalación de la infraestructura: Línea de alta tensión de Subestación Campo Belchite a Subestación Fuendetodos Colectora, ubicada en Belchite, Fuendetodos y Puebla de Albortón. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 18 de julio de 2024 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 18 de julio de 2024.

Fue enviada notificación los Ayuntamientos y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.



Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- A1 presentada por las personas con DNI 17649327R, 17713609K, 25138600Z y 73077844J.
- A2 presentada por la entidad con CIF P5011500E.
- A3 presentada por la persona con DNI 25446159V.
- A4 presentada por la persona con DNI 17698436M.
- A5 presentada por la persona con DNI 17718237A.
- A6 presentada por la sociedad con CIF B-50394055.

Transcurrido el plazo para formular alegaciones, se han recibido una alegación extemporánea presentada por las personas con DNI 17162434H y 17213268E.

Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 13 de marzo de 2025.

Quinto.- El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de



22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público". En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Tercero.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el Informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50115A03700029 (polígono: 37, parcela: 29, municipio: Fuendetodos).

El alegante expone: los afectados manifiestan oposición a la declaración de utilidad pública.

Primero.- Solicitan el soterramiento de la Línea para llegar a un acuerdo y la firma de un contrato.

Segundo.- Manifiestan que, por las características de la Línea, es fácil de realizar el soterramiento de la Línea a lo que la promotora se niega.

Tercero.- Manifiestan que, en el proyecto de declaración de utilidad pública, no se justifica la necesidad de que la energía que va a producir sea necesaria para la red de distribución.

La empresa promotora considera:

Primero y segundo.- En la Resolución del 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción, viene indicado por el Servicio de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, que el trazado aéreo de la Línea es el que menor impacto ocasiona y genera menos inconvenientes e impactos que el trazado soterrado (el cual también fue evaluado en el estudio de impacto ambiental). La Línea aérea obtuvo declaración de impacto ambiental favorable el 8 de julio de 2022, y autorización administrativa previa y de construcción el 11 de mayo de 2023.



Tercero.- Según el artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, están consideradas de utilidad pública. Según el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso". Además, conforme el Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo, de 22 de diciembre de 2022, por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables, se declaran las instalaciones de producción de energía procedente de fuentes renovables y su conexión a la red de interés público superior y contribuyen a la salud y seguridad públicas.

A la vista de la alegación esta Administración considera: la modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo, además, con las condiciones detalladas en el artículo 115. Necesidad de autorización, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto se dice lo siguiente: "el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural estima que: el trazado aéreo de la línea de menor impacto en el EsIA genera menos inconvenientes e impactos que el trazado soterrado (LSAT), por lo que resultaría la alternativa de elección".

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

- Alegación A2.

El alegante expone: el interesado manifiesta oposición a la declaración de utilidad pública.



Primero.- Manifiesta que la promotora intencionadamente ha intentado no conseguir acuerdos con los afectados.

Segundo.- Advierte que se informó a la promotora que la Línea debe ocultarse. También hace referencia al informe por parte del arquitecto municipal de Fuendetodos, en el cual se solicita el ocultamiento de la lineal y que, al no obtener repuesta de la promotora, se ha desistido la solicitud de licencia urbanística de la promotora.

Por otra parte, solicita paralizar el procedimiento debido a que la promotora ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Alcaldía. Y, por último, manifiesta que, en el proyecto de utilidad pública, no figura ninguna justificación sobre la necesidad de que la energía que va a producir sea necesaria para la red de distribución.

La empresa promotora considera:

Primero.- Que la sociedad lleva desde el año 2021 intentando alcanzar acuerdos con todos los propietarios de las parcelas afectadas por la Línea, y ha puesto en conocimiento del Servicio Provincial de Zaragoza, los acuerdos alcanzados hasta la fecha de la solicitud de la declaración de utilidad pública.

Segundo.- La pretensión municipal de ocultar/soterrar la Línea por su supuesto impacto ambiental, resulta injustificada y contraria a derecho al tratarse de un análisis ya realizado en el marco de la declaración de impacto ambiental (es decir, se trata de un trazado aéreo ya autorizado por las Administraciones sectoriales competentes en la materia). Además, la solicitud de ocultamiento de la Línea tampoco atiende a razones urbanísticas (al no estar contemplado en el PGOU del Ayuntamiento la obligatoriedad de soterramiento de la Línea). El recurso contencioso-administrativo (RCA) es independiente del procedimiento de declaración de utilidad pública, al tratarse RCA sobre el procedimiento de la licencia urbanística o permiso de obras. No consta que el Ayuntamiento presentase alegaciones en el proceso de información pública ni que presentase alegaciones o recursos de alzada en el marco del referido expediente, al respecto de la Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción, en la que se establecía el trazado aéreo de la Línea.

Y, por último, la sociedad manifiesta conforme el Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo, de 22 de diciembre de 2022, por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables, se declaran las instalaciones de producción de energía procedente de fuentes renovables y su conexión a la red de interés público superior y contribuyen a la salud y seguridad públicas.



A la vista de la alegación esta Administración considera: La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

El artículo 56 establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

La modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo, además, con las condiciones detalladas en el artículo 115. Necesidad de autorización, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En la Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto se dice lo siguiente: "el Servicio de Biodiversidad de la DGMN estima que el trazado aéreo de la Línea de menor impacto en el EsIA genera menos inconvenientes e impactos que el trazado soterrado (LSAT), por lo que resultaría la alternativa de elección".

En consecuencia, se rechaza la alegación.

- Alegación A3.

En relación a la afección de la parcela 50115A03300064 (polígono: 33, parcela: 64, municipio: Fuendetodos).

El alegante expone:



Primero.- El alegante manifiesta no conocer el inicio y final de la Línea y afirma que no consta que la Línea evacue en la Comunidad Autónoma de Aragón. También afirma que la promotora ha troceado la Línea para eludir controles. Adicionalmente manifiesta que los planos no son suficientes y que la escala no es adecuada.

Segundo.- Manifiesta que no consta la solicitud de accesos y conexión a Red Eléctrica, la autorización administrativa previa ni la autorización de construcción y que no consta la declaración de impacto medioambiental.

Tercero.- Manifiesta que no se describen en todos sus aspectos los bienes y derechos afectados, y que no constan los documentos exigidos en la ITC-RAT-20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo. Afirma que existen otras alternativas posibles y menos gravosas y que, por tanto, no se justifica la necesidad de ocupación.

Por último, afirma que no se justifica la urgente ocupación por tratarse de una actividad promovida por una empresa privada.

La empresa promotora considera:

Primero.- Toda la información se encuentra en la documentación aportada para poder solicitar la declaración de utilidad pública. La documentación se ha preparado en base a las exigencias recogidas en el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en base a las exigencias de la Sección de Energía Eléctrica, perteneciente al Servicio Provincial de Zaragoza.

Segundo.- No es necesario ese tipo de información en este procedimiento, pero, aun así, queda detallada la misma en la memoria de la solicitud de la declaración de utilidad pública y en la contestación ampliada.

Tercero.- Los bienes o derechos afectados y el tipo de afección producida en la parcela en cuestión, vienen perfectamente indicados en el anuncio del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se sometía a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de igual manera que aparece reflejado en la memoria justificativa, aportada para la solicitud de declaración de utilidad pública y en los planos.

Cuarto.- La elección del trazado de la Línea, se ha evaluado tanto por el organismo ambiental (Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), al evaluar distintas alternativas de trazado y dar su resolución favorable de declaración de impacto



ambiental, sobre el trazado indicado, al igual que por los distintos organismos sectoriales y por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al otorgar la autorización administrativa previa y de construcción a la Línea.

Quinto.- El artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa".

A la vista de la alegación esta Administración considera: el promotor presentó documentación suficiente para solicitar la declaración de utilidad pública, acorde al artículo 143 del el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Este servicio Provincial publicó el anuncio y los respectivos planos de cada parcela, con información detallada para identificar trazados y afecciones concretas.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública, en su artículo 54, las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

El artículo 56 establece que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

- Alegación A4.

En relación a la afección de la parcela 50115A00900014 (polígono: 9, parcela: 14, municipio: Fuendetodos).

El alegante expone: el afectado manifiesta desacuerdo con la valoración económica ofertada por la promotora. Solicita una nueva valoración en la cual se tenga en cuenta la pérdida de beneficios futuros derivados de la explotación.



También afirma la existencia de posibles vías alternativas y solicita que antes de proceder a la expropiación de realice un estudio detallado de las posibles alternativas.

La empresa promotora considera:

Primero.- La estimación de los precios o valores medios de los terrenos rurales afectados por el referido proyecto, se han realizado teniendo en cuenta la encuesta de precios medios, según las estadísticas publicadas por el Gobierno de Aragón de 2022, y la valoración propuesta en el Servicio de Valoración Inmobiliaria de la Dirección General de Tributos (Gobierno de Aragón). De igual manera informarles que, según el procedimiento marcado por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en su artículo 31: "Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado provincial de expropiación".

Segundo.- La elección del trazado de la Línea, se ha evaluado tanto por el organismo ambiental (Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), al evaluar distintas alternativas de trazado y dar su resolución favorable de declaración de impacto ambiental sobre el trazado indicado, al igual que por los distintos organismos sectoriales y por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al otorgar la autorización administrativa previa y de construcción a la Línea.

Tercero.- Que, todas estas consideraciones fueron tenidas en cuenta a la hora de fijar una cuantía por parte de la sociedad, y deben ser tenidas en cuenta por la Administración.

A la vista de la alegación esta Administración considera: el acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación.

Caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de Expropiación.

Es durante el procedimiento de autorización, cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación. No es posible durante el procedimiento de declaración de utilidad pública, dado que



su finalidad es compensar a los afectados de las parcelas, en concreto, que figuran en el proyecto autorizado, para las que no se ha podido llegar a un acuerdo.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

- Alegación A5.

En relación a la afección de la parcela 50219A01400100 (polígono: 14, parcela: 100, municipio: Puebla de Albortón).

El alegante expone: el afectado manifiesta desacuerdo con la valoración económica ofertada por la promotora y solicita una nueva valoración en la cual se tenga en cuenta la pérdida de beneficios futuros derivados de la explotación.

También afirma la existencia de posibles vías alternativas y solicita que antes de proceder a la expropiación de realice un estudio detallado de las posibles alternativas.

La empresa promotora considera:

Primero.- La estimación de los precios o valores medios de los terrenos rurales afectados por el referido proyecto, se han realizado teniendo en cuenta la encuesta de precios medios según las estadísticas publicadas por el Gobierno de Aragón, de 2022, y la valoración propuesta en el Servicio de Valoración Inmobiliaria de la Dirección General de Tributos (Gobierno de Aragón). De igual manera, informarles que, según el procedimiento marcado por la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en su artículo 31: "Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado provincial de expropiación".

Segundo.- La elección del trazado de la Línea, se ha evaluado tanto por el organismo ambiental (Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), al evaluar distintas alternativas de trazado y dar su resolución favorable de DIA sobre el trazado indicado, al igual que por los distintos organismos sectoriales y por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al otorgar la autorización administrativa previa y de construcción a la Línea.

Tercero.- Que, todas estas consideraciones fueron tenidas en cuenta a la hora de fijar una cuantía por parte de la sociedad y deben ser tenidas en cuenta por la Administración.



A la vista de la alegación esta Administración considera: el acuerdo económico que compensa al propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación.

Caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de expropiación.

Es durante el procedimiento de autorización, cuando las alegaciones acerca del cambio de trazado son notificadas al promotor y procede valorar su modificación. No es posible durante el procedimiento de declaración de utilidad pública, dado que su finalidad es compensar a los afectados de las parcelas, en concreto, que figuran en el proyecto autorizado, para las que no se ha podido llegar a un acuerdo.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

- Alegación A6.

En relación a la afección de la parcela 50219A01700001 (polígono: 17, parcela: 1, municipio: Puebla de Albortón).

El alegante expone: el interesado afirma que el trazado de la Línea confluye con la concesión de explotación "Macondo", número 2.782. Informa que la localización de los apoyos dentro de la demarcación de la concesión de explotación, es altamente desfavorable tanto para la Línea eléctrica como para el interesado.

También afirma que, atendiendo a la ITC 07.1.03 Desarrollo de las Labores del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, y en caso de ubicarse el trazado proyectado, al afectado se le estaría retrotrayendo una enorme cantidad de mineral por explotar y del cual beneficiarse. Este motivo sería causa de un gran daño económico, industrial, organizativo y operacional.

Exige que los viales públicos existentes no deberán ser cortados y las posibles interferencias deberán ser lo menores posibles.

También solicita el cambio de trazado debido a la cercanía de la Línea a la ermita de Santa Cristina (de origen románico y pinturas del siglo XVIII). Y, por último, propone un trazado alternativo para los apoyos 3 al 17.



La empresa promotora considera: que la sociedad tiene ya firmadas las parcelas afectadas por el trazado de la Línea, donde los alegantes han mostrado su oposición y, por tanto, desconocían la afección indicada por los alegantes.

Que la sociedad y Belxical, SLU, se encuentra en negociaciones para intentar establecer un acuerdo de compatibilidad de trabajos, durante la vida útil del proyecto de la Línea.

Que la posible interferencia con los viales deberá ser lo menor posible, en el momento de la ejecución del proyecto.

Que la sociedad manifiesta que la Línea no supondrá ningún inconveniente a la realización de la romería indicada ni a las tradiciones del pueblo, y es por esa razón, por la que el Ayuntamiento de Puebla de Albortón ha emitido la licencia de obras con el trazado existente.

Que el trazado de la Línea mostrado en el trámite de declaración de utilidad pública, tiene declaración de impacto ambiental favorable, autorización administrativa previa y de construcción, licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Puebla de Albortón y autorización de las administraciones sectoriales, tras cuatro años de tramitación.

Que, tanto la sociedad, como la mercantil Belxical, SLU, se encuentran en fase de negociaciones para poder firmar un acuerdo de compatibilidad de trabajos, durante la vida útil del proyecto de la Línea

A la vista de la alegación esta Administración considera: mediante Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, relativa a la declaración de compatibilidad de trabajos entre la instalación correspondiente a la Línea aérea de alta tensión de 132 kv desde la subestación elevadora "Campo de Belchite" a la subestación "Fuendetodos Colectora", a ubicar en los términos municipales Belchite, la Puebla de Albortón y Fuendetodos (provincia de Zaragoza) y los derechos mineros afectados por la misma, se declaran compatibles los trabajos asociados a la Línea de distribución eléctrica, desde la subestación elevadora "Campo de Belchite" a la subestación "Fuendetodos Colectora" y la concesión de explotación denominada "Macondo", número 2782.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Quinto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado



alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación: Línea de alta tensión de subestación Campo Belchite a subestación Fuendetodos Colectora, ubicada en los términos municipales de Belchite, Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovida por la mercantil Rima Energy, SL, expediente DUP-Z-2023-0074 y AT-2020-224, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con



lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de junio de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



## ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS "Línea de alta tensión de Subestación Campo Belchite a Subestación Fuedetodos Colectora"

Nº finca proyecto	Datos de la finca dnl/cif	Datos de la finca pgno	Datos de la finca parc.	Datos de la finca cultivo	Datos de la finca término municipal	Línea evacuación apoyos nº	Línea evacuación apoyos cantidad	Línea evacuación apoyos superficie (m2)	Línea evacuación vuelo longitud (m.l.)	Línea evacuación superficie (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad de líneas aéreas (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
5	17717869A	509	205	Laboro Labradío secoano	Belchite	-	-	-	14,28	252,13	252,13	141,67	-	-	-
6	17717869A	14	109	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	7,02	118,29	118,29	71,32	-	-	-
8	21350965L 25166637Z 29129211E 29129650S	14	1004	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	14,48	163,1	390,35	219,7	227,25	216,25	-
9	78697151Y	14	107	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	15,8	177,79	177,79	197,44	-	598,03	-
10	17160561P 17649407N 25440832A 29109287G	14	127	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	3	1	82,81	118,09	1509,46	1563,54	1146,42	54,08	1139,26	82,81
11	47640537Q	14	89	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	138,62	2464,89	3011,52	1383,36	546,63	-	-
12	17670057P 17751673N 17757119F	14	88	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	5	1	70,56	124,59	1750,89	3295,77	1253,73	1544,88	1953,54	70,56
16	17717869A	14	126	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	6	1	69,37	36,53	420,5	1153,61	364,55	733,11	1174,84	69,37
18	17718237A	14	100	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	70,52	1131,78	1131,78	710,05	-	-	-
25	17162434H 17213268E	16	18	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	89,12	1398,03	1398,03	862,18	-	4,67	-
26	73150442T	16	17	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	8	1	104,04	45,51	378,68	448,44	346,28	69,76	1268,37	104,04
27	17698436M	16	16	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	69,35	978,78	1065,39	597,97	86,61	48,06	-
28	P5021900E	16	23	Pastos Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	-	-	798,4	233,02	798,4	632,44	-
29	73150442T	16	24	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	-	-	7,46	-	7,46	-	-
30	17130847X	16	15	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	98,82	1915,28	1915,28	987,8	-	-	-
34	25186834V	17	84	Laboro Labradío secoano	Puebla de albrortón	-	-	-	6,54	101,33	356,52	74,81	255,19	-	-



Nº finca proyecto	Datos de la finca dmi/cif	Datos de la finca pgno	Datos de la finca parc.	Datos de la finca cultivo	Datos de la finca término municipal	Línea evacuación apoyos nº	Línea evacuación apoyos cantidad	Línea evacuación apoyos superficie (m2)	Línea evacuación vuelo longitud (m.l.)	Línea evacuación vuelo superficie (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad de líneas aéreas (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva a (m2)
37	25186834V	16	12	Labor o Labradío secoano	Puebla de alborón	9	1	98,01	73,29	707,4	1034,1	756,04	326,7	1796,15	98,01
40(*)	P5021900E	17	1	Pastos Labor o Labradío secoano Improductivo	Puebla de alborón	10, 11, 12, 13 y 15	5	421,62	2045,57	38478,16	45731,74	20030,55	7253,58	1082471	421,62
46(*)		17	73	Labor o Labradío secoano	Puebla de alborón	16	1	52,56	30,78	259,57	291,58	337,47	32,01	846,05	52,56
48		17	74	Labor o Labradío secoano	Puebla de alborón						5,22		5,22		
49(*)		17	72	Labor o Labradío secoano Pastos	Puebla de alborón	17	1	88,36	165,64	2290,89	3324,44	1652,91	1033,55	1953,54	88,36
51(*)	P5021900E	17	70	Pastos	Puebla de alborón				92,94	1194,79	1955,51	931,39	760,72		
52	P5011900E	9	8	Matorral	Fuendetodos	18	1	64,32	68,69	595,76	1646,23	697,05	1050,47	1899,17	64,32
53	P5011900E	9	4	Labor o Labradío secanoPastosImproductivoPinar maderable	Fuendetodos	19; 20; 21	3	182,53	802	13482,57	15045,72	7769	1563,15	4093,59	182,53
55	P5011900E	9	31	Matorral	Fuendetodos						26,63		26,63		
57	17698436M	9	14	Labor o Labradío secoano	Fuendetodos						271,79		271,79		
58	17680120C	9	11	Labor o Labradío secoano	Fuendetodos	19	1	1,12	61,13	868,3	1251,41	609,44	383,11	715,07	1,12
59	P5011900E	9	13	Labor o Labradío secoano	Fuendetodos						99,12		99,12		
60	17698436M	9	12	Labor o Labradío secoano	Fuendetodos					14,3	463,64	69,63	449,34		
61	17718944C	9	18	Labor o Labradío secoano	Fuendetodos				83,02	1269,78	2312,19	871,02	1042,41	312,08	
62	17669329A	9	20	Labor o Labradío secoano	Fuendetodos	20	1	67,09	23,14	193,17	397,73	374,35	204,56	748,37	67,09
63	17213268E	9	23	Labor o Labradío secoano	Fuendetodos				35,72	827,64	888,14	414,5	60,5		
65(*)	P5011900E	9	25	Pinar maderable Labor o Labradío secoano	Fuendetodos				51	1145,74	1146,44	567,66	0,7		
66	P5011900E	9	32	Matorral	Fuendetodos				94,7	1625,69	1625,69	725,33		632,85	
67	17718944C	9	24	Labor o Labradío secoano	Fuendetodos	22	1	88,36	61,14	803,33	1443,81	814,81	640,48	1312,22	88,36
68(*)	17680120C	9	26	Labor o Labradío secoano	Fuendetodos				141,03	2857,43	2857,43	1352,85			



Nº finca proyecto	Datos de la finca dnl/cif	Datos de la finca pgno	Datos de la finca parc.	Datos de la finca cultivo	Datos de la finca término municipal	Línea evacuación apoyos nº	Línea evacuación apoyos cantidad	Línea evacuación apoyos superficie (m2)	Línea evacuación vuelo longitud (m.l.)	Línea evacuación vuelo superficie (m2)	Servidumbre de vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad líneas aéreas (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
71(*)	73154638X	31	35	Labor o Labradío seco	Fuendetodos	23	1	79,57	88,28	1.241,36	1.821,63	887,72	580,27	1.354,36	79,57
74(*)	P5011500E	31	19	Matorral Labor o Labradío seco Pastos	Fuendetodos	24, 25, 26, 27 y 28	5	418,66	1.199,73	1.9518,92	2.2462,18	1.1878,68	2.943,26	9.765,86	418,66
75	17191439C	31	31	Labor o Labradío seco	Fuendetodos	-	-	-	124,38	2.467,99	2.951,17	1.221	483,18	-	-
76	17160561P 17649407N 25440832A 29109287G	31	32	Labor o Labradío seco Matorral	Fuendetodos	-	-	-	31,6	572,15	572,15	414,15	-	-	-
78	17673822R	31	29	Pastos	Fuendetodos	-	-	-	22,96	484,37	484,37	244,91	-	-	-
79	17130308T	31	28	Labor o Labradío seco	Fuendetodos	-	-	-	36,96	1.170,15	1.170,15	384	-	-	-
87	17680120C	31	21	Labor o Labradío seco	Fuendetodos	-	-	-	105,58	2.561,03	2.692,7	1.061,74	131,67	1,85	-
90	P5011500E	32	15	Pinar maderable Pastos Matorral	Fuendetodos	29	1	80,1	215,28	4.141,52	4.181,92	2.125,14	40,4	1.999,82	80,1
93	P5011500E	32	16	Pinar maderable	Fuendetodos	-	-	-	69,75	787,39	787,39	697,53	-	312,89	-
97	17160561P 17649407N 25440832A 29109287G	11	7	Labor o Labradío seco	Fuendetodos	-	-	-	53,91	718,47	718,47	502,62	-	-	-
98	P5011500E	11	5	Matorral	Fuendetodos	-	-	-	-	187,87	187,87	462,81	-	-	-
99	17675233D	11	6	Labor o Labradío seco	Fuendetodos	30	1	80,1	97,35	925,73	1.210,14	870,22	284,41	1.640,35	80,1
100	P5011500E	11	8	Matorral	Fuendetodos	-	-	-	-	-	-	-	-	14,07	-
101	P5011500E	12	23	Pinar maderable Pastos Labor o Labradío seco	Fuendetodos	31 y 32	2	1.76,59	661,44	11.854,3	12.555,81	6.121,68	701,51	4.006,48	1.765,9
104	17675233D	12	10	Labor o Labradío seco	Fuendetodos	-	-	-	147,38	2.880,67	2.880,67	1.054,95	-	-	-
105	1764937AW	11	3	Labor o Labradío seco	Fuendetodos	-	-	-	-	38,4	38,4	102,61	-	-	-
106	P5011500E	11	2	Pastos	Fuendetodos	-	-	-	-	-	-	1,43	-	-	-
110	1768711K 25456406Y	12	4	Labor o Labradío seco Pastos	Fuendetodos	-	-	-	-	25,19	25,19	70,76	-	-	-



Nº finca proyecto	Datos de la finca dnl/cif	Datos de la finca pgn	Datos de la finca parc.	Datos de la finca cultivo	Datos de la finca término municipal	Línea evacuación apoyos nº	Línea evacuación apoyos cantidad	Línea evacuación apoyos superficie (m2)	Línea evacuación vuelo (m.l.)	Línea evacuación superficie (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad de líneas aéreas (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
111	73004285P	12	36	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	45,91	1004,92	1004,92	438,03	-	-	-
113	17671932C 17717896F	12	38	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	33	1	79,57	155,8	2291,76	2586,06	1519,63	294,3	1953,54	79,57
114	P5011500E	12	1	Pastos	Fuendetodos	-	-	-	22,58	459	459	267,04	-	-	-
119	P5011500E	13	9	Laboro o Labradío secoano Matorral	Fuendetodos	-	-	-	30,44	643,62	643,62	273,02	-	-	-
122	P5011500E	13	8	Matorral	Fuendetodos	-	-	-	47,95	1045,83	1193,98	505,54	148,15	-	-
123	17191439C	13	13	Frutales secoano Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	23,41	481,74	481,74	296,35	-	-	-
124	P5011500E	13	7	Matorral Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	34	1	2,56	-	512,04	512,04	499,8	-	562,62	2,56
126	P5011500E	13	5	Matorral	Fuendetodos	-	-	-	63,66	1256,19	1256,19	642,24	-	-	-
127	17719742J	13	2	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	75,23	1588,38	1588,38	740,74	-	-	-
131	P5011500E	33	45	Matorral	Fuendetodos	-	-	-	-	4,77	4,77	22,11	-	-	-
132	73154638X	33	44	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	35	1	78,8	90,69	1324,95	1416,31	873,89	91,36	1212,92	78,8
133	17213268E	33	43	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	35	1	0,77	136,58	2469,14	2469,14	1366,68	-	676,8	0,77
136	17213268E	33	53	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	77,43	1532,59	1532,59	922,36	-	538,13	-
137	P5011500E	33	59	Matorral Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	36 y 37	2	141,92	350,47	4759,8	6129,73	3180,51	1369,93	3190,47	141,92
138	73154638X	33	52	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	50,69	1296,58	1394,94	771,69	98,36	164,63	-
141	17709912Y 25126584Y 25139213Y 25143650J	33	65	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	-	1003,6	1003,6	414,77	-	-	-
142	17709910B 2546159V	33	64	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	70,79	1472,75	1472,75	711,67	-	-	-
143	17719961W	33	68	Laboro o Labradío secoano Pastos	Fuendetodos	38	1	95,26	131,53	1958,44	2429,24	1358,53	470,8	1953,54	95,26
144	P5011500E	33	69	Laboro o Labradío secoano Pastos	Fuendetodos	-	-	-	6,91	127,77	176,35	50,13	48,58	-	-
146	P5011500E	34	21	Laboro o Labradío secoano Matorral Pastos	Fuendetodos	-	-	-	48,43	1058,99	1058,99	348,14	-	-	-



Nº finca proyecto	Datos de la finca dmi/cif	Datos de la finca pgno	Datos de la finca parc.	Datos de la finca cultivo	Datos de la finca término municipal	Línea evacuación apoyos nº	Línea evacuación apoyos cantidad	Línea evacuación apoyos superficie (m2)	Línea evacuación vuelo longitud (m.l.)	Línea evacuación vuelo superficie (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad de líneas aéreas (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva a (m2)
147	17719742J	34	23	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	-	55,36	55,36	111,92	-	-	-
149	1740010G 17207390D 17609329A	34	15	Laboro o Labradío secoano Pastos	Fuendetodos	-	-	-	56,92	1385,54	1385,54	578,96	-	-	-
151	17698436M	34	13	Laboro o Labradío secoano Matorral	Fuendetodos	39	1	4,74	119,97	2173,32	2724,24	1197,76	550,92	832,18	4,74
152	P5011500E	34	11	Matorral	Fuendetodos	39	1	74,83	127,58	2142,01	2194,2	1282,91	52,19	1105,58	74,83
153	A50036037	34	8	Laboro o Labradío secoano Matorral	Fuendetodos	-	-	-	145,33	3166,11	3166,11	1478,82	-	-	-
154	P5011500E	34	10	Pastos	Fuendetodos	-	-	-	14,9	231,3	231,3	129,63	-	-	-
158	P5011500E	35	19	Matorral	Fuendetodos	40	1	88,36	160,17	3058,21	3099,02	1727,23	40,81	1519,51	88,36
159	17160561P 17649407N 25440832A 29109287G	35	18	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	95,47	1843,55	1843,55	842,24	-	-	-
161	A50036037	35	15	Laboro o Labradío secoano Matorral	Fuendetodos	-	-	-	16,51	268,22	268,22	98,49	-	-	-
162	P5011500E	35	6	Pastos Laboro o Labradío secoano Improductivo	Fuendetodos	41	1	70,56	97,57	1289,79	1784,37	1045,34	494,58	1953,54	70,56
165	P5011500E	36	9	Pastos Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	121,14	2375,21	2375,21	1212,52	-	-	-
166	37718061Q	36	3	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	-	-	-	46,06	-	-	-
167	17718944C	36	2	Fruales secoano	Fuendetodos	-	-	-	18,88	371,07	371,07	144,01	-	-	-
171	P5011500E	37	4	Matorral	Fuendetodos	42	1	88,04	135,92	1862,67	1917,54	1332,05	54,87	1387,89	88,04
172	P5011500E	37	8	Matorral	Fuendetodos	-	-	-	-	-	698,25	-	698,25	-	-
173	17705912Y 25135694Y 25139213Y 25143636J	37	6	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	42	1	0,32	49,52	616,56	1307,08	524,82	690,52	565,65	0,32
175	17640327R 17713609K 25138600Z 73077844J	37	29	Laboro o Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	60,36	752,11	752,11	626,29	-	-	-



Nº finca proyecto	Datos de la finca dni/cif	Datos de la finca pgno	Datos de la finca parc.	Datos de la finca cultivo	Datos de la finca término municipal	Línea evacuación apoyos nº	Línea evacuación apoyos cantidad	Línea evacuación apoyos superficie (m2)	Línea evacuación vuelo longitud (m.l.)	Línea evacuación vuelo superficie (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad de líneas aéreas (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
176	73154638X	37	18	Laboro Labradío secoano	Fuendetodos	43	1	63,2	74,96	641,57	1116,41	733,29	474,84	1709,86	63,2
178	17649378Y	37	13	Laboro Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	-	-	259,96	-	259,96	-	-
179	P5011500E	37	12	Matorral	Fuendetodos	-	-	-	-	-	68,91	-	68,91	-	-
180	17649407N	37	20	Laboro Labradío secoano Pastos	Fuendetodos	-	-	-	-	-	-	10,67	-	-	-
181	1771786F	37	24	Laboro Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	-	14,04	343,06	163,6	329,02	53,13	-
182	17705912Y 25135694Y 25139213Y 25143666J	37	16	Laboro Labradío secoano	Fuendetodos	-	-	-	73,68	1118,37	1118,37	631,26	-	193,47	-
185	P5011500E	37	30	Pastos	Fuendetodos	-	-	-	-	-	-	-	-	6,27	-
186	17130308T	37	26	Laboro Labradío secoano	Fuendetodos	45	1	80,1	85,53	817	912,47	888,76	95,47	1524,22	80,1
187	P5011500E	37	27	Matorral	Fuendetodos	-	-	-	65,72	931,68	931,68	643,46	-	-	-
190	P5011500E	16	16	Matorral	Fuendetodos	46	1	80,1	121,97	1256,08	1719,67	1220,91	463,59	1953,54	80,1

(\*) PARCELA AFECTADA POR DERECHOS MINEROS